



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/30791 a 184/30794

18/12/2020

78546 a 78549

AUTOR/A: VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); BELTRÁN VILLALBA, Ana María (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); SUÁREZ LAMATA, Eloy (GP); ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP); MATEU ISTÚRIZ, Jaime Miguel (GP); JIMÉNEZ-BECERRIL BARRIO, María Teresa (GP); SANTAMARÍA RUIZ, Luis (GP); HISPÁN IGLESIAS DE USSEL, Pablo (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); MONTESINOS AGUAYO, Pablo (GP)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, y entendiendo que cuando se habla de Acuerdos de Retorno se hace referencia a los Acuerdos de Readmisión que España tiene con otros países, cabe informar que existen convenios con la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Suiza, Polonia, Argelia, Francia, Mauritania, Guinea Bissau, Italia, Estonia, Lituania, Letonia, Eslovaquia, Bulgaria, Rumanía, Portugal y Marruecos.

En este sentido, se señala que en el siguiente enlace de la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se pueden consultar todos los convenios de readmisión de personas en situación irregular existentes:

<http://extranjeros.inclusion.gob.es/es/normativa/internacional/readmission/index.html>

Por último, en lo relativo a las repatriaciones llevadas a cabo al amparo de estos acuerdos, desde el año 2017 al 2020, ambos inclusive, han sido 4.032 los inmigrantes en situación irregular repatriados.

Madrid, 16 de febrero de 2021